



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : GLORIA CELINA ALMENDRA
Radicación : 2021-00158

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA C.R.I.C., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 570 del 16 de marzo de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada GLORIA CELINA ALMENDRA con C.C. No. 1.064.434.590, en calidad de empleada de esa entidad o el 100% de los honorarios en caso de ser contratista.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**